



PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00591-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que se presentó solicitud de medida cautelar. Sírvasse proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, marzo 30 de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y ante la viabilidad de la medida cautelar deprecada, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el EMBARGO Y SECUESTRO del remanente o de los dineros, bienes embargados o aquellos que se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados **JORGE ARMANDO SILVA BARRAGÁN** identificado con CC. 91.528.470 y **JAIME EUSEBIO BARRAGÁN TORRES** identificado con CC. 91.208.542, dentro del proceso que a continuación se relaciona:

RADICADO:	2021-00529
DESPACHO:	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA
DEMANDADO:	JORGE ARMANDO SILVA BARRAGÁN Y JAIME EUSEBIO BARRAGÁN TORRES

Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 048 del 31 de marzo de 2022.